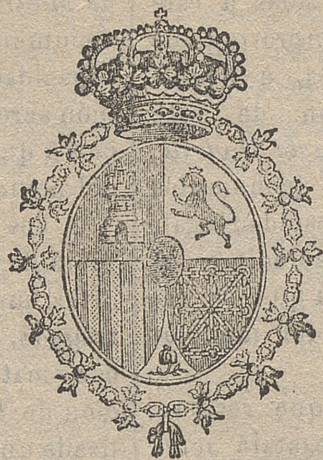


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

Núm. 2.220.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.

ANUNCIO.

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de la Division Hidráulica del Duero, el libramiento para el pago del expediente de expropiacion de la presa y toma de agua del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero, con destino al Canal de Simancas, he tenido á bien señalar el día 21 del corriente mes, para efectuar el pago del importe de dicho expediente que se verificará en la Casa Ayuntamiento del citado pueblo á las nueve, por dicho pagador acompañado del sobrestante de Obras Públicas, don Miguel de la Roca Fernandez, en representacion de la Administracion.

Valladolid, 19 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo, las Cátedras de Química orgánica

dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia á los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disponga desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Granada y Oviedo, las Cátedras de Química inorgánica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas las cuales han de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Agosto de 1910.

Para ser admitidos á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1913.)

Núm. 2.219.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.

ANUNCIO.

Habiéndose hecho efectivo por el Pagador de la Division Hidráulica del Duero, el libramiento para el pago del expediente de expropiacion de la presa y toma de aguas del río Duero, en el término municipal de Tordesillas, anejo de Villamarciel, con destino al Canal de Simancas, he tenido á bien señalar el día 21 del corriente mes, para efectuar el pago del importe de dicho expediente que se verificará en la Casa Ayuntamiento del citado pueblo á las seis de la tarde, por dicho Pagador, acompañado del Sobrestante de Obras públicas D. Miguel de la Roca Fernandez, en representacion de la Administracion.

Valladolid á 19 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Análisis especial de medicamentos orgánicos, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes documentadas á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, tener aprobados los ejercicios de dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*

de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere

el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.
—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse

en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.

—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con sueldo 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.

—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, una plaza de Auxiliar

númerario del primer grupo dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó tener aprobado los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.

—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar númerario del primer grupo de la seccion de físicas, dotadas cada una con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—
El Subsecretario Weyler

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades Central y de Zaragoza dos plazas de Auxiliar númerario del primer grupo de la seccion de naturales en la primera y una de igual Facultad y grupo en la segunda, dotadas las dos primeras con la gratificación anual de 1.500 pesetas y con la de 1.250 la tercera, las cuales han de proveerse por oposicion libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor de Ciencias Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes

de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—
El Subsecretario Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de ciencias de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar númerario del segundo grupo de la Seccion de naturales, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion libre según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y

servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—
El Subsecretario Weyler.

(Faceta del 14 de Agosto de 1913.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.218.

La Zarza.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto en esta Secretaría para su examen y demás efectos consiguientes, por el plazo de quince días.

La Zarza 16 de Agosto de 1913.—
El Alcalde, Julian Cendón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.217.

CÉDULA DE CITACION.

Fernandez, Andrés, domiciliado últimamente en Medina del Campo, tratante en reses lanaras, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Olmedo para recibir declaración en causa sobre hurto de corderos, contra Saturnino Regaliza y otros, instruida por este Juzgado, apercibiéndole que si no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

NUM. 2.215

VILLALON.

Don Joaquín de la Riva Dominguez, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal, suplente del Juez de instrucción de este partido, encargado de la jurisdicción del mismo por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día diez y seis de Septiembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda y pública subasta de la finca siguiente:

Un molino harinero en término de Vega de Ruiponce, que linda por el frente con el camino que al mismo conduce y tierra de D. Fidel Moncada, por la derecha entrando con el río Valderaduey, por la espalda con tierra de don Fidel Moncada y por la izquierda con el citado río, tasado en siete mil pesetas.

Cuya finca que se anuncia su venta con la rebaja del veinticinco por ciento, fué embargada á Victoriano Castro Beuza, vecino que fué de Vega, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa que sobre inhumación ilegal le fué seguida por este Juzgado en el año de mil novecientos once.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, no siendo admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que los títulos se hallan sin suplir, lo que en su caso habrá de hacerse en la forma dispuesta por la ley Hipotecaria.

Villalón á diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.—Joaquín de la Riva.—Licenciado, Francisco Serra.

NUM. 2.216.

VILLALON.

Don Joaquín de la Riva Dominguez, aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal, Suplente del Juez de instrucción de este partido, encargado de la jurisdicción del mismo por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día trece de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda y pública subasta de los bienes siguientes, sitos en

término municipal de Barcial de la Loma.

1.º Una tercera parte proindiviso de una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Rapino, núm. 6, que se compone de planta alta y baja, con habitaciones, corral delantero, linda por la derecha entrando con otra de Herederos de Prudencio Herreras, por la izquierda otra de Luis Rodriguez y espalda herrenal del mismo dueño, valorada en quinientas pesetas.

2.º Tercera parte, también proindiviso, de una tierra al pago de la Onoral, que hace dos ignadas y dos cuartas, linda Oriente con otra de Otañe, Mediodía de Ildefonso Herreras, Poniente herederos de D. Manuel Morejón y Norte con la misma, valorada en ciento cincuenta y una pesetas.

3.º Tercera parte, también proindiviso, de otra tierra al pago de San Pedro, de tres y media cuartas, linda al Oriente otra de herederos de Pedro Martinez, Mediodía de D.ª Vicenta Torres, vecina de Villalón, Poniente y Norte Regato, en cincuenta y ocho pesetas.

4.º Tercera parte en igual forma de otra tierra al Escobar, que hace tres cuartas, linda al Naciente otra de D. Vicenta Cadenas, Mediodía de Juan Moro, Poniente la de Mariano Fimia y Norte la de Cadenas, en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, tercera parte también proindiviso, al Camino de Aguilar, de cinco cuartas que linda Oriente otra de D. Juan Represa, Mediodía la de Basilisa Caton, Poniente de Felipe Ares y Norte Camino de Aguilar, en ochenta y tres pesetas.

6.º Tercera parte, igualmente proindiviso, de otra tierra al pago de Santana, que la divide la carretera, hace cuatro cuartas, linda Oriente con otra de D. Eladio Represa, Mediodía de herederos de D. Canuto Pascual, Poniente de Santiago Panizo y Norte de Otañe, valorada en sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

7.º Tercera parte de otra tierra en igual forma, en el mismo pago, que hace una iguada y cinco cuartas, linda Oriente otra de Celestino Rodriguez, Mediodía de herederos de D. Candido Costilla, Poniente otra de Gabriel Garcia y Norte regato, en ciento ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

8.º Otra tierra en igual for-

ma que toda ella hace tres cuartas, al pago de la Sierra, linda Oriente camino del pago, Mediodía viña de herederos de D. Candido Costilla, Poniente otra de Maria Herreras y Norte Felipe Ares, en cincuenta pesetas.

9.º Tercera parte de otra tierra á Valdebuéy, también proindiviso, que hace tres cuartas, linda Oriente otra de Herederos de Prudencio Herreras, Mediodía Senda de los Diablizos, Poniente tierra de Otañe y Norte otra de Gerardo Herreras, en cincuenta pesetas.

10. Tercera parte, también proindiviso, de una viña al pago del Cargel, que hace cuatro cuartas, linda Oriente otra de Agapito Herreras, Mediodía de Leoncia Fernández, Poniente tierra de D. Juan Represa y Norte otra de Felipe Ares, en sesenta y siete pesetas.

11. Tercera parte de otra viña al pago de Carrespinal, de cuatro cuartas, linda Oriente de Fernando Fernández, Mediodía pinar de D. Eladio Represa, Poniente viña de herederos de Prudencio Herreras y Norte camino de Villamuriel, en sesenta y siete pesetas.

12. Tercera parte, igualmente proindiviso, de otra viña en el mismo pago, que hace tres cuartas, linda Oriente herederos de A. Rodriguez, Mediodía de Don Salustiano Lebrato, Poniente herrenal del mismo y Norte otra de Cipriano Rodriguez, en cincuenta pesetas.

Dichas fincas, que se anuncian su venta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, fueron embargadas á Macario Garcia Rodriguez, vecino de Barcial de la Loma, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le siguió por lesiones en el año mil novecientos diez.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, no siendo admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos se hallan sin suplir, lo que en su caso habrá de hacerse en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria.

Villalón á catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Joaquín de la Riva, Licenciado Francisco Serra.